

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.
CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para
Vigencia: la prestación de servicios administrativos"
Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

CONTRATO ABIERTO NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS ELEVADORES DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", RÉPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MAESTRO ALONSO CACHO SILVA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ERIKA PAOLA GIL MOYA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN EL CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE, Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LICENCIADO JORGE RANGEL REYES EN SU CARACTER DE "EL ADMINISTRADOR"; ASÍ COMO EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GORDILLO PANIAGUA, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA PRESUPUESTAL; EL DIRECTOR DE NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA, LICENCIADO GILBERTO ROJO CERVANTES, ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y VISTO BUENO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO VICTOR TORRES HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD, CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA LA "CONAVI", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**
- a. Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizado, y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo la "SEDATU", con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en adelante "LOAPF"; 18 de la Ley de Vivienda, en lo sucesivo la "LEY"; y, 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda en lo sucesivo el "ESTATUTO".
 - b. Que su representante, Maestro Alonso Cacho Silva, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública número 80,633, pasada ante la fe del Licenciado MARIO FILOGONIO REA FIELD, Notario Público 106 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con el que se otorga poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio limitado, para otorgar y suscribir títulos de crédito y para otorgar y revocar poderes, de conformidad con la autorización contenida en el acuerdo número JG-4E-101218-21, de fecha 10 de diciembre de 2018, emitido por la Junta de Gobierno de la "CONAVI", así como por lo dispuesto por los artículos 13, fracciones XV, XX y XXV; 21 del "ESTATUTO"; Capítulo VI, inciso a), numeral 8, párrafo quinto de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, en lo sucesivo "POBALINES", y demás aplicables.
 - c. El titular del área requirente, es hábil y competente para efectuar la contratación del "OBJETO", con fundamento en el capítulo VI, inciso a), numeral 8, párrafo

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.
CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para
Vigencia: la prestación de servicios administrativos"
Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

quinto de las "POBALINES"; fracción IX, DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, apartado de Objetivo y Funciones por Área del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante el "MANUAL" y demás relativos aplicables:

- d. "EL ADMINISTRADOR" será el Subdirector de Recursos Materiales, Licenciado Jorge Rangel Reyes y/o los servidores públicos que designen mediante oficio en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso a), numeral 13, párrafo cuarto y apartado "DE LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO", párrafo último de las "POBALINES", y demás aplicables.
- e. La Dirección de Normativa y de Transparencia de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico de la "CONAVI", elabora y da su visto bueno de la versión final del presente "CONTRATO", cumplimentando lo dispuesto por el capítulo VI, inciso a), numeral 13, apartado "DE LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO", párrafos primero y segundo, de las "POBALINES".
- f. La Dirección de Programación y Presupuesto, firma el presente instrumento con objeto de agilizar y obtener mayor certeza presupuestal y control de pagos, cumplimentando lo dispuesto por el capítulo VI, inciso a), numeral 13, "DE LAS MODIFICACIONES", párrafo penúltimo de las "POBALINES".
- g. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el oficio **QCW.3.1/SP/49/2019**, de fecha 05 de agosto de 2019, denominada Suficiencia Presupuestaria, emitidos por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto de \$447,760.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para lo cual se han señalado la partida presupuestal específica: "35101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, denominadas "Mantenimiento y conservación del inmueble para la prestación de servicios administrativos".
- h. Cuenta con escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por "EL PROVEEDOR", mediante el cual manifiesta que su representada, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés; lo anterior, cumplimentando lo previsto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i. Cuenta con la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por las normativas aplicables para la presente contratación, integrados en el expediente correspondiente.
- j. Cuenta con Dictamen Técnico, suscrito por la Subdirección de Recursos Materiales, con fecha 08 de noviembre de 2019, mediante el cual se dictaminó

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.
CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para
Vigencia: la prestación de servicios administrativos"
Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

técnicamente procedente la contratación del servicio "OBJETO" del presente contrato, conforme a lo preceptuado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo primero, 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "LAASSP" y 85 del "RLAASSP"; así como por el capítulo VI, inciso a), numeral 8, párrafos quinto y sexto, de las "POBALINES".

- k. El presente contrato es consecuencia del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 párrafo primero, 26, fracción III, 42 y 47 de la "LAASSP"; y 85 del "RLAASSP"; Capítulo VI, Inciso a), numeral 13; e Inciso b), numeral 4, de las "POBALINES".
- l. Las facturas derivadas del cumplimiento del "OBJETO" deberán expedirse a nombre de la Comisión Nacional de Vivienda, con clave de R.F.C. CNV060628PW6 y en los términos establecidos, en el domicilio fiscal ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, segundo y tercer piso, colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Código Postal 04470, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- m. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, segundo y tercer piso, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, código postal 04470, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- II. DECLARA "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**
- a. Acredita su capacidad jurídica, como una sociedad mexicana, según consta en la escritura pública número 36,899, de fecha 28 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 14 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 284748 de fecha 26 de noviembre de 2001, bajo la denominación "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
- b. Acredita el C. Victor Torres Hernández, su carácter de Representante Legal, por medio de la escritura pública número 36,899, de fecha 28 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 14 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 284748 de fecha 26 de noviembre de 2001, en la que consta que se le otorga Poder Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración; y se identifica con credencial para votar vigente número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c. Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normativa aplicable para la presente contratación.

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.
CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para
Vigencia: la prestación de servicios administrativos"
Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

- d. Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva, de fecha 27 de noviembre de 2019, con número de Folio 19ND7725112, cumplimentando lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e. Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 20 de noviembre de 2019, con número de folio 1574272277547368605147, cumplimentando lo estatuido en el Acuerdo SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de febrero de 2015.
- f. Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000578944/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de junio de 2017.
- g. Para efectos del presente contrato señala como Registro Federal de Contribuyentes, la Clave CFE010928SH0, y como domicilio fiscal el ubicado en calle 2, número 27, bajo 3, Colonia Lomas de los Ángeles, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 07790.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a. Se reconocen la capacidad y representación con la que se ostentan;
- b. El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo;
- c. El lenguaje empleado en este contrato y sus anexos, no pretende generar alguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias y alusiones a un género u otro representan tanto al masculino como al femenino abarcando ambos sexos; y,
- d. Por lo expuesto, es su voluntad celebrar el presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO.- La "CONAVI" encomienda a "EL PROVEEDOR" la contratación para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS ELEVADORES DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)" y este se obliga a cumplir dicho "OBJETO", conforme a la descripción, características y precios estipulados en este contrato y en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", que una vez firmado formará parte integral del presente instrumento jurídico,

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.
 CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
 Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para
 Vigencia: la prestación de servicios administrativos"
 Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

así como, las especificaciones que en su caso llegue a recibir por parte de "EL ADMINISTRADOR".

SEGUNDA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será del 15 de noviembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" cumplirá el "OBJETO" del presente "CONTRATO", en el inmueble que ocupan las oficinas de la "CONAVI", ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, segundo y tercer piso, colonia Presidentes Ejidales, código postal 04470, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. La "CONAVI" se reserva el derecho de indicar un domicilio diferente al especificado de acuerdo a las necesidades que se presenten.

CUARTA. - MONTO. - La "CONAVI" se obliga a pagar como contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" el precio fijo, no sujeto a ajustes y en pesos mexicanos para el cumplimiento del "OBJETO", de conformidad con los siguientes montos:

a) MONTO.

Monto Mínimo sin IVA:	\$154,400.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
IVA:	\$24,704.00 (Veinticuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)
Monto Mínimo Total con IVA	\$179,104.00 (Ciento setenta y nueve mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)

Monto Máximo sin IVA:	\$386,000.00 (Trescientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
IVA:	\$61,760.00 (Sesenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo Total con IVA	\$447,760.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Si "EL PROVEEDOR" entrega servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los mismos, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. - La "CONAVI", pagará en pesos mexicanos, a más tardar a los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y verificación de que el "OBJETO" se haya recibido a satisfacción por parte de "EL ADMINISTRADOR" y del área requirente, mediante transferencia de recursos al número de cuenta bancaria [REDACTED], con CLABE Interbancaria [REDACTED] de la institución bancaria denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.", a nombre del cuentahabiente "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.

CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."

Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"

Vigencia:

Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

C.V.", en términos de los artículos 51 de la "LAASSP"; 89, 90 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso a), numeral 18 de las "POBALINES".

SEXTA. - FINANCIAMIENTO Y/O ANTICIPO. - No aplica financiamiento, ni anticipo alguno, de conformidad con el artículo 13 de la "LAASSP".

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL "OBJETO". - "EL ADMINISTRADOR" a través de oficio, devolverá el "OBJETO" a "EL PROVEEDOR", en el supuesto de fallas de calidad o incumplimiento de descripción, características estipuladas en el presente contrato, los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", sus Anexos y/o las especificaciones que, en su caso, llegue a recibir por parte de "EL ADMINISTRADOR".

"EL PROVEEDOR" deberá sustituir a través de escrito dirigido a "EL ADMINISTRADOR", el "OBJETO", en los tiempos estipulados en el presente "CONTRATO", sus Anexos y/o las especificaciones que, en su caso, llegue a recibir por parte de "EL ADMINISTRADOR", contados a partir de la recepción del oficio de mérito; sin perjuicio de la aplicación de la penalización y/o deductiva correspondiente, en términos del Capítulo VI, inciso c), numeral 2, párrafo tercero de los "POBALINES", y demás aplicables.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS. Las estipulaciones establecidas en el presente contrato, no deberán modificar las condiciones previstas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA respectivos; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dicho documento.

NOVENA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR", deberá entregar garantía de cumplimiento a nombre de la Comisión Nacional de Vivienda, por el 10% del monto máximo del presente contrato, sin incluir IVA, y permanecerá vigente hasta la total aceptación del "OBJETO", en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción II, 49 fracción II de la "LAASSP"; 103 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso c), numeral 4 "GARANTÍAS", párrafos primero y tercero, sub inciso a), viñeta segunda "Obligaciones Indivisibles" de las "POBALINES", y demás aplicables.

La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, no será divisible.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al presente contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 91, párrafo último del "RLAASSP".

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. - La "CONAVI" aplicará penas convencionales del 2% (dos por ciento), sin incluir el IVA, por cada día hábil, para los casos concretos de cada uno de los atrasos en la prestación del servicio que conforman las obligaciones de las que se compone el "OBJETO", como se estipulan en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA"; de conformidad con los artículos 53 de la "LAASSP"; 95, 96, párrafo primero del "RLAASSP";

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.
CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para
Vigencia: la prestación de servicios administrativos"
Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Capítulo VI, inciso c), numeral 6, apartado de "PENAS CONVENCIONALES", párrafo primero, sub inciso b) de las "POBALINES".

DÉCIMA PRIMERA. - DEDUCTIVAS. - La "CONAVI" aplicará deductivas de conformidad con los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", para los casos concretos de cada uno de los servicios prestados de manera parcial o deficiente que conforman las obligaciones de los que compone el "OBJETO", de conformidad con los artículos 53 Bis de la "LAASSP", 97 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso c) numeral 6, apartado de "DEDUCCIONES" de las "POBALINES".

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones derivados del cumplimiento del "OBJETO", no podrán transferirse por "EL PROVEEDOR" a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el oficio de consentimiento del titular del área contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo último de la "LAASSP".

DÉCIMA TERCERA. - CONVENIO MODIFICATORIO. - La "CONAVI" podrá celebrar convenio modificatorio del presente contrato en términos del artículo 52 de la "LAASSP"; 91 y 92 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso a), numeral 13, apartado "DE LAS MODIFICACIONES" de las "POBALINES" y demás aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el presente "CONTRATO" subsistirá, aún en caso de que la "CONAVI" cambie su denominación o adscripción.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. - La "CONAVI" podrá rescindir el presente contrato de conformidad con los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y del artículo 54 de la "LAASSP"; 98 a 100 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso a), numeral 16, apartado "DE LA RESCISIÓN" de las "POBALINES" y demás aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL "OBJETO". - La "CONAVI" podrá terminar anticipadamente el presente contrato o suspender la prestación del "OBJETO" en términos de los artículos 54 Bis, 55 Bis de la "LAASSP"; 102 del "RLAASSP"; Capítulo VI, inciso a), numeral 16, apartado de "SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA" de las "POBALINES", y demás aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL "OBJETO". - "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad del "OBJETO" hasta el momento de su entrega a "EL ADMINISTRADOR".

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Los efectos y alcances del presente contrato podrán suspenderse por caso fortuito o de fuerza mayor, en términos del artículo 55 Bis de la "LAASSP", y demás aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.
CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para
Vigencia: la prestación de servicios administrativos"
Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", en términos establecidos por la normatividad aplicable.

Considerando el monto que la "CONAVI" pagará como contraprestación por el cumplimiento del "OBJETO", los derechos inherentes a la propiedad intelectual, y/o los derechos patrimoniales del derecho de autor que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, invariablemente se constituirán a favor de la "CONAVI", en términos del artículo 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo sucesivo la "LFDA", y demás aplicables.

En todo caso, "EL PROVEEDOR", se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" reciba el "OBJETO" en los plazos y condiciones convenidos.

VIGÉSIMA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. - "EL ADMINISTRADOR" emitirá constancia de cumplimiento, previas obligaciones devengadas por parte de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de la "CONAVI", a fin de liberar la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 81, fracción VIII del "RLAASSP"; capítulo VI, inciso a), numeral 19, de "LAS POBALINES" y demás aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES", convienen la inexistencia de relación laboral por la suscripción del presente contrato, únicamente existiendo relación de carácter civil.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS. "LAS PARTES" convienen en cubrir las contribuciones que a cada uno corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL.- "EL PROVEEDOR", al recibir recursos públicos como contraprestación por el cumplimiento del "OBJETO", se obliga a mantener durante la vigencia y aún después de terminada la vigencia del presente, como reservada y/o confidencial la información y/o documentación que se encuentre clasificada con tales caracteres relacionada y/o derivada del presente contrato, sus Anexos, y la que, en su caso, sea proporcionada por "EL ADMINISTRADOR" para la realización y cumplimiento del "OBJETO", en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la "LFTAIP"; 1, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo subsecuente "LGTAIP" y demás aplicables.

Cuando "EL PROVEEDOR" divulgue, revele y/o utilice indebidamente información, documentación y/o comunicación reservada, sin previo consentimiento por escrito por parte de la "CONAVI" y le produzca perjuicio; la "CONAVI" iniciará el procedimiento jurídico correspondiente conforme lo estatuido por los artículos 210, 211 del Código Penal Federal, en lo subsecuente el "CPF" y demás aplicables."

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.
CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para
Vigencia: la prestación de servicios administrativos"
Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.


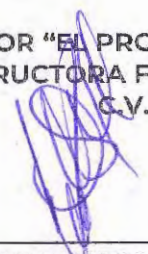
VIGÉSIMA CUARTA. - TÍTULOS. Los títulos utilizados en las Cláusulas del presente Contrato, únicamente tienen la función de identificación; el cumplimiento, integración e interpretación estará exclusivamente sujeto al contenido expreso de cada una.

VIGÉSIMA QUINTA. - ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LAS OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan poner las cláusulas que creen convenientes; además, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, las que se refieren a requisitos esenciales del contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, en términos de lo estatuido por el artículo 1839 del Código Civil Federal, en lo sucesivo el "CCF" de aplicación supletoria, conforme al artículo 11 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVA APLICABLE. - "LAS PARTES" acuerdan que la normativa que regula la celebración, realización y cumplimiento del presente contrato son: la "LAASSP", el "RLAASSP", la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo sucesivo, "LFPA", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "LFPRH"; su Reglamento, en lo sucesivo "RLFPRH"; "CCF", "LAS POBALINES" y demás normativa aplicable.



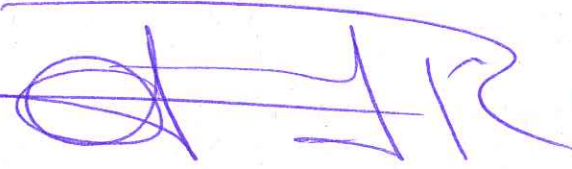

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente "CONTRATO" es producto de la buena fe, por lo que, las controversias que, en su caso, deriven con motivo del cumplimiento, incumplimiento, integración e interpretación del mismo, serán resueltas de común acuerdo, y en caso de no ser así, se someterán a los Tribunales Federales con jurisdicción en la Ciudad de México.

Leído por "LAS PARTES" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos, al margen de cada una de sus fojas útiles y la última al calce, en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2019.

<p>POR LA "CONAVI" EL TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE</p>  <p>MTRO. ALONSO CACHO SILVA. COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR" "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."</p>  <p>ARQ. VICTOR TORRES HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
--	--

Contrato número AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019.
CONAVI - "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V."
Partidas Presupuestales: "35101. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
Vigencia: Del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Trigésimo Octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indica que fueron suprimidos de la presente versión pública los datos relativos al número de credencial para votar del representante legal del proveedor adjudicado, así como la cuenta bancaria y la CLABE interbancaria, información considerada legalmente como confidencial siendo tres datos ocultos en las páginas 3 y 5. Mismos que fueron aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 28 de septiembre de 2020, bajo el acuerdo CTCNV03SO-280920-21.

<p style="text-align: center;">POR LA "CONAVI" EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. ERIKA PAOLA GIL MOYA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "CONAVI" CERTEZA PRESUPUESTAL Y CONTROL DE PAGOS</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. FRANCISCO JAVIER GORDILLO PANIAGUA DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO</p>
<p style="text-align: center;">POR LA "CONAVI" "EL ADMINISTRADOR"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. JORGE RANGEL REYES SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p style="text-align: center;">POR LA "CONAVI" ELABORACIÓN Y VISTO BUENO</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. GILBERTO ROJO CERVANTES DIRECTOR DE NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA</p>

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/030/2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS ELEVADORES DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)" DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA FERVICEL, S.A. DE C.V. ", EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR".